

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA
Veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

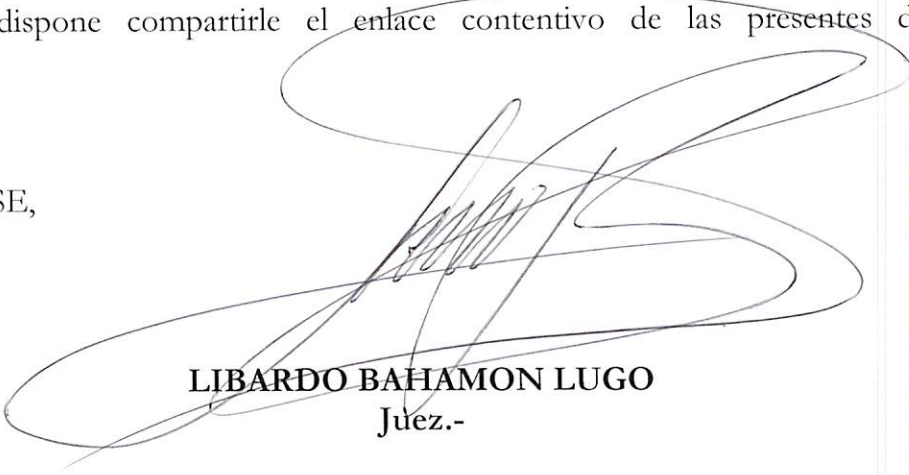
RAD: 2019-00198 Acumulada 2019-00203

Allegadas las fotografías del inmueble objeto de usucapión en las que se observa la instalación de la valla que trata numeral 7 del artículo 375 del C.G.P, las publicaciones ordenadas, advertido el hecho que la presente demanda fue objeto de inscripción. El despacho ordena la inclusión simultanea del presente asunto en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia y el Registro de personas emplazadas durante el lapso de un mes y en los términos previstos en el inciso final del numeral 7 ibídem. Lo anterior a efecto de cumplir con el principio de publicidad procesal frente a los emplazados indeterminados y al acreedor hipotecario.

Surtido lo anterior, se efectuará pronunciamiento sobre la procedencia de la designación de Curador Ad-Lítem.

De otra parte, ante las solicitudes elevadas por el apoderado de la demandante en la demanda principal, se dispone compartirle el enlace contentivo de las presentes diligencias. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE,



LIBARDO BAHAMON LUGO
Juez.-

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL San Francisco, Cundinamarca
El auto anterior se notificó por ESTADO No. <u>10</u>
Hoy <u>- 5 ABR 2021</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-